

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 49 DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 107/2019

Materia: Resolución contractual

Demandante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, E.F.C., S.A.

PROCURADOR D./Dña.

SENTENCIA N° 206/2019

En Madrid, a dieciséis de septiembre de 2019

Vistos por la Ilma Sra. doña _____, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal n° 107/2019 seguidos a instancia del Procurador don _____ en nombre y representación de doña _____, asistida de Letrado doña Azucena Natalia Rodríguez Picallo, contra la entidad SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A., representada por el Procurador don _____ y asistida de Letrado don _____, quien se ha allanado a la demanda, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se presentó demanda de juicio ordinario con entrada en este Juzgado en fecha 7 de febrero de 2019 en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación solicitó que se dictara sentencia en la que se estime íntegramente la demanda acordando que:

1.- Con carácter principal, se declare la nulidad por usura del contrato de “Tarjeta Pass Visa” con n° de contrato _____ y n° de tarjeta _____, suscrito entre las partes el día 21 de enero de 2009, así como el contrato de seguro, condenando a la entidad demandada a restituir a la actora la suma de las cantidades percibidas en la vida del crédito que excedan del capital prestado a la demandante, más los intereses devengados de dichas cantidades.

2.- Con carácter subsidiario al punto anterior, se declare la nulidad por abusiva de la cláusula de intereses remuneratorios del contrato de “Tarjeta Pass Visa” con nº de contrato _____ y nº de tarjeta _____, suscrito entre las partes el día 21 de enero de 2009, y se condene a la entidad demandada a restituirle a la actora la totalidad de los intereses remuneratorios abonados, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

3.- Se condene, en todo caso, a la demandada al pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- Por la parte demandada se presentó escrito allanándose a la demanda formulada de contrario, quedando las actuaciones vistas para dictar la resolución oportuna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación al allanamiento, hay que señalar que como reconoce el precepto del artículo 21.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el allanamiento tiene como consecuencia que el Juez sin más trámites, dicte Sentencia estimando íntegramente la demanda, salvo que el allanamiento suponga una renuncia contra el interés general o en perjuicio de tercero, o se hiciere en fraude de ley, lo que dada la naturaleza de las pretensiones deducidas no ocurre en el presente juicio.

En el traslado conferido a la parte actora ha mostrado su conformidad con la cuantía que fija la parte demandada en cuanto a la cuantía por importe de 4.145,08 €, que deriva de la acción de nulidad por usura del contrato de tarjeta pass Visa.

SEGUNDO.- Por lo que a costas se refiere y en virtud del artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la parte demandada se ha allanado a la demanda antes del plazo concedido para contestar a la demanda, estableciendo el citado precepto que no procederá la imposición de costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá, en todo caso, que existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago.

En el caso de autos ha quedado acreditado que existe requerimiento previo a la interposición de la demanda (documentos nº 1 y 2), por lo que procede condenar en costas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimo la demanda formulada por el Procurador don _____, en nombre y representación de doña _____, contra la entidad SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR E.F.C. S.A., declaro la nulidad por usura del contrato de “ Tarjeta Pass Visa” con nº de contrato _____ y nº de tarjeta _____, suscrito entre las partes el día 21 de enero de 2009, así como el contrato de seguro, condenando a la entidad demandada a abonar a la actora la suma de cuatro mil ciento cuarenta y cinco con cero ocho euros (4.145,08 €), intereses legales de la citada cantidad y costas

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta _____ de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN _____, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 49 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

Así por esta mi Sentencia que se llevará testimonio integro a los autos originales, y definitivamente juzgando en Primera Instancia.

Lo pronuncio, mando y firmo

El/la Juez/Magistrado/a Juez